



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

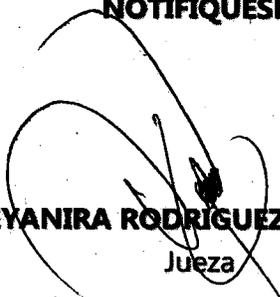
Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Angie Natalia Aponte Pérez
Demandado	Jorge Enrique Aponte Aponte
Radicación	50001 31 10 003 2018 00297 00
Asunto	Decreta prueba
Fecha de la providencia	Diez(10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se ordena oficiar a PROTECCION S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, para que informe, si el señor Jorge Enrique Aponte Aponte, recibe mesada pensional de esta entidad y de ser el caso allegue certificado de ingresos.

Oficiese.

Teniendo en cuenta que a demandante actualmente es mayor de edad, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a adelantar las gestiones necesarias que permitan notificar del auto admisorio de la demanda, a Jorge Enrique Aponte Aponte, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

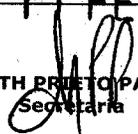
 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del AO Del 11 FEB 2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria